



PEDRO OCTAVIO MILLAR GUTIERREZ.
DECLARA TERMINADO ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLE FISCAL, COMUNA DE
CONCEPCION. ✓

CONCEPCION, 08 MAR. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2082 /.- **VISTOS:** Estos antecedentes; las disposiciones estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Decreto Ley 1939, de 1977; la Resolución Exenta N°1.831, del 05 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial N° 1, de fecha 21 de septiembre de 2012; D.S. N° 57, de fecha 12 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N°1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 06 de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 6921, de fecha 30/12/2010, que otorgó arrendamiento a don Pedro Octavio Millar Gutiérrez, a contar del **01 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2012**, del inmueble fiscal ubicado en calle San Martín N° 243, Casa N° 7, enrolada por el S.I.I. bajo el N° 132-99, comuna de Concepción, provincia de Concepción, región del Bío Bío.
2. El vale vista serie 2905901 N° 4649947 del Banco Corpbanca, emitido con fecha 24/12/2010, por la suma de \$252.718.-, para garantizar el fiel cumplimiento al contrato de arrendamiento suscrito con fecha 03 de enero de 2011.
3. El monto depositado en la Cta. Cte. N° 9019758 BancoEstado, con fecha 11/01/2013, cuya suma alcanza a \$267.00.- para el mes de Enero de 2013.
4. El ordinario N° 666, de fecha 11/01/2013, que notifica la aceptación de la postulación N° 08-AR-0002471, de fecha 03/12/2012, y fija canon de arrendamiento mensual por dos años.
5. La Carta sin número, de fecha 28/01/2013, ingresada por don Pedro Octavio Millar Gutiérrez, que manifiesta la intención de no continuar con el arrendamiento, a contar del mes de **Febrero de 2013**, considerando el canon mensual fijado por la Seremía de Bienes Nacionales.
6. El Acta de Recepción de Inmueble, de fecha 31/01/2013, que deja constancia que se encuentran al día los pagos de los servicios básicos y contribuciones a los bienes raíces.
7. Lo informado por la Unidad Administrativa, respecto a que don Pedro Millar Gutiérrez, no registra deudas pendientes por concepto de arriendo de propiedad fiscal.

RESUELVO:

1.- Declárese terminado, a contar del día 31 de enero de 2013, el arrendamiento concedido a don **PEDRO OCTAVIO MILLAR GUTIERREZ**, Cédula Nacional de Identidad N°6.433.504-9, respecto del inmueble fiscal, individualizado en la Unidad Catastral N° 368-0, ubicado en calle San Martín N°

243, Casa N° 7, enrolado por el S.I.I. bajo el N° 132-99, comuna de Concepción, provincia de Concepción, región del Bío Bío.

2.- Autorícese a la Unidad de Administración la devolución de la garantía ingresada por don Pedro Octavio Millar Gutiérrez, considerando que no existen obligaciones pendientes con el Servicio, por el concepto del arrendamiento de la propiedad fiscal en comento.

3.- Comuníquese a la Unidad de Catastro que esta propiedad debe quedar reflejada en el Catastro Gráfico del Ministerio de Bienes Nacionales como Propiedad Disponible.

4.- Finalmente, pasen todos los antecedentes de la carpeta administrativa al archivo definitivo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Bío Bío.

Anótese, regístrese y comuníquese.-

" POR ORDEN DEL SR. MINISTRO DE BIENES NACIONALES "



PRV/CPG/DAG/MAO.

Distribución:

- 1.- Destinatario.
- 2.- Archivo Unidad de Bienes Nacionales.
- 3.- Archivo Unidad de Catastro.
- 4.- Oficina de Partes.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO

PEDRO OCTAVIO MILLAR GUTIERREZ.
CONCEDE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE FISCAL, UBICADO EN LA
COMUNA DE CONCEPCION.

CONCEPCION, 30 DIC 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6921 /.- **VISTOS:** Estos antecedentes; las disposiciones estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Decreto Ley 1939, de 1977; la Resolución Exenta N°1.831, del 05 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial N°265, de fecha 17 de mayo de 2005; D.S. N° 57, de fecha 12 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N°1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 06 de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO :

1. La postulación **N°486526**, de fecha 25 de Mayo de 2009, en donde don Pedro Millar Gutiérrez, solicitó el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en calle San Martín N° 243, Casa N° 7, comuna de Concepción, provincia de Concepción, Región del Bío Bío.
2. Que la Secretaría Regional Ministerial ha evaluado favorablemente la solicitud de arrendamiento por dos años, a fin de normalizar la ocupación irregular que mantiene el solicitante sobre el inmueble fiscal.
3. El Vale Vista Serie 2905901 N° 4649947, del Banco CORPBANCA, emitido con fecha 24/12/2010, tomado por don Pedro Octavio Millar Gutiérrez, RUT 6.433.504-9, a nombre de la SEREMI BIENES NAC. REG BÍO BÍO, para garantizar el cumplimiento del contrato de arrendamiento.

RESUELVO :

- 1.- Concédase a don **PEDRO OCTAVIO MILLAR GUTIERREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.433.504-9, el arrendamiento del inmueble fiscal, individualizado en la Unidad Catastral N° 368-0, que corresponde al inmueble ubicado en calle San Martín N° 243, Casa N° 7, enrolado por el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 132-99 de la comuna de Concepción, provincia de Concepción, región del Bío Bío. El inmueble fiscal se encuentra inscrito a favor del Fisco de Chile, a fojas 287 bajo el número 269, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 2009.
- 2.- Deberá suscribirse el respectivo contrato de arrendamiento dentro del plazo de 15 días, a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución exenta, entre el representante legal del arrendatario y el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Bío Bío, en representación del Fisco de Chile, la cual será redactada por un abogado de esta Secretaría de Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad y que no deba quedarse a beneficio del Fisco, responderá preferentemente al pago de rentas insolutas y demás prestaciones que adeuden al Fisco.

3.- El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El presente contrato comenzará a regir a contar del **01 de Enero de 2011** y su duración se extenderá hasta el **31 de Diciembre de 2012**.

b) El inmueble que se arrienda por la presente resolución será destinado única y exclusivamente para **casa habitación**.

La renta de arrendamiento anual será equivalente al **8,00%** del avalúo fiscal total del bien raíz. El pago de la renta se hará mensualmente y por periodos anticipados, la que deberá ser pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes. La renta deberá pagarse directamente en el BancoEstado, previa emisión del comprobante de pago efectuado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, a través del Sistema de Control de Pago de Arriendos.

La renta de los bienes raíces se reajustará automáticamente desde el momento en que empiece a regir los re avalúos que afecten a la propiedad, aplicándose siempre el porcentaje prefijado para el nuevo avalúo.

c) El arrendatario deberá solicitar en la unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, el monto de la renta y el respectivo recibo de pago.

d) El arrendatario se compromete a ingresar dentro de los ocho primeros días de cada trimestre en la Oficina de Partes de esta SEREMI el comprobante de pago de cada cuota del impuesto territorial que afecte al inmueble arrendado.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el I.P.C. entre el mes calendario anterior a aquel en que debió efectuarse el pago, y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectúe, además de un interés penal de un 3% mensual.

f) El arrendatario deberá cancelar oportunamente las contribuciones a los bienes raíces, los gastos comunes, consumos de agua, energía eléctrica, si correspondiere y exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos.

g) El arrendatario deberá mantener la propiedad fiscal arrendada en buen estado de conservación y realizar, a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en ella, durante la vigencia del presente arrendamiento.

Introducidas las mejoras mediante el procedimiento anterior, no podrán transferirse, ni cederse su uso a título alguno, sin previa aprobación de la Secretaría Regional Ministerial.

h) El arrendatario no podrá ejecutar obras que signifiquen modificaciones o variaciones en la cosa arrendada, sean éstas en la obra misma o sus terminaciones interiores o exteriores, sin previa autorización del arrendador.

i) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal pasará a propiedad fiscal y terminado el arrendamiento y no existiendo deudas, éste podrá llevarse aquellos materiales que pueda separar sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, previa autorización del FISCO.

j) No podrán cederse o transferirse a título alguno los derechos que emanan de los contratos de arrendamiento de los bienes fiscales; cualquier contrato o acuerdo que contravenga la prohibición señalada, no tendrá valor alguno y será inoponible al Fisco de Chile, al momento de la restitución del inmueble.

k) El Fisco de Chile se reserva el derecho a poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, sin responsabilidad alguna para él, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor. Sin perjuicio del derecho que se reserva el Fisco en esta cláusula, se pondrá término inmediato y anticipado al contrato, de manera especial, si el arrendatario infringe cualquiera de las obligaciones que en esta resolución, en el contrato o en el Decreto Ley N° 1939 de 1977 se le impongan.

l) En todo lo demás, regirán las disposiciones legales contenidas en el Decreto Ley N° 1939 de 1977, sus modificaciones, las que se entienden por expresamente reproducidas en el presente arrendamiento.

Anótese, regístrese y comuníquese.-

" POR ORDEN DE LA MINISTRA DE BIENES NACIONALES "



GUILLERMINA RIVERA
ABOGADO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BÍO BÍO

PGR/MAZ/BAG/mao.

Distribución

- 1.- Destinatario: Calle San Martín N° 243, Casa N° 7, Concepción.
- 2.- Archivo Unidad de Bienes Nacionales.
- 3.- Archivo Unidad de Catastro.
- 4.- Oficina de Partes.

COMITÉ 093/16/09/2009